

Fecha de la Providencia	Deudores	Municipios	Saldos Embargados	Entidades Bancarias
30-DICIEMBRE-1991	PEREZ MARRODAN CARMEN	AUSEJO	1.154	CAJA RIOJA
13-DICIEMBRE-1991	PEREZ VICARIO JULIAN	BAÑARES	1.277	CAJA RIOJA
4-DICIEMBRE-1991	RODRIGO POZO PEDRO	S.DOMINGO	3.748	BBV
2-DICIEMBRE-1991	RODRIGUEZ ESCALONA ANCEL	QUEL	1.603	BANCO CENTRAL
3-DICIEMBRE-1991	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA	ACONCILLO	1.967	BBV
16-DICIEMBRE-1991	ROYO JAUREGUI MARCOS DOMINGO	HORNILLEJA	2.050	IBERCAJA
13-DICIEMBRE-1991	SALAGRE DE ABAJO DANIEL	BAÑARES	6.355	CAJA RIOJA
16-DICIEMBRE-1991	SANTIAGO GUTIERREZ VICTORIANO	TRICIO	2.168	IBERCAJA
3-DICIEMBRE-1991	SICILIA PINILLA ANTONIA	LOGROÑO	1.154	CAJA RIOJA
22-NOVIEMBRE-1991	SOBREVILLA HERNANDO AURORA	CANTILLA R.T.	6.926	CAJA RIOJA
26-NOVIEMBRE-1991	TEJADA VERANO ANTONIO	CORERA	5.426	BBV
13-DICIEMBRE-1991	TORRES GARCIA QUIRINO	ARENZANA A.	2.635	CAJA RIOJA

Notificación

III.A.202

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que se indican, seguidos en esta Dirección General de Tributos contra los deudores que igualmente se expresan, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA: Acordado el embargo de bienes del deudor a que se refiere este expediente y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los vehículos que se detallan:

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

De Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha de la providencia	Deudores	Vehículos embargados
90/LO/0324	8-ENERO-1.992	BUGALLO AGUILAR, M. LUZ	GR-4350-H
89/20/1973	8-ENERO-1.992	CAMARA MAISO, VALVANERA	LO-3654-G
89 T 3671	8-ENERO-1.992	CASERO Y MIGUEL, S.L	LO-1699-J
87/AJ/0006	8-ENERO-1.992	EGUIZABAL BRETON, JUAN J.	LO-5953-I
88 T 1125	8-ENERO-1.992	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	LO-9733-J
3403	20-DICIEMBRE-1.991	FELIPONEA ROMANOS, JESUS	LO-2936-H
7403	20-DICIEMBRE-1.991	MUEBLES J.J, S.L	M-3735-ED
5007	20-DICIEMBRE-1.991	MURUA JIMENEZ, VICTOR	LO-9949-H
1012	8-ENERO-1.992	PEREZ MARTINEZ, GONZALO	SS-7336-O
8412	20-DICIEMBRE-1.991	REZOLA PEREZ, JESUS A.	LO-1916-I

Notificación

III.A.203

se expresan, se ha dictado la siguiente:

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que se indican, seguidos en esta Dirección General de Tributos contra los deudores que igualmente

“PROVIDENCIA: Acordado el embargo de bienes del deudor a que se refiere este expediente y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los vehículos que se detallan:

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.